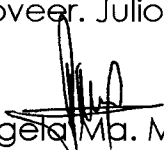


A Despacho de la señora Juez, la anterior demanda ejecutiva, a fin de resolver la viabilidad de dictar el mandamiento de pago solicitado. Sírvasse proveer. Julio 16 de 2020.


Ángela Ma. Mosquera Vasco
Secretaria

Interlocutorio No 225
Rad. No. 2020-00053-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Dte: Luz Estrella Burgos de V.
Dda: Carlos Alberto Osorio Bedoya

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Calima El Darién, Valle del Cauca, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Mediante apoderado judicial, la señora Luz Estrella Burgos De Villamil, solicita se libre mandamiento de pago contra el señor Carlos Alberto Osorio Bedoya, mayor de edad y residente en este municipio, por las sumas referidas en el escrito de demanda.

Siendo revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma carece de algunos de los hoy requisitos establecidos a través del Decreto 806 de 2020;

1.- No se indicó en el poder otorgado el correo electrónico del poderdante, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (art. 5).

2.- No se acreditó que al momento de presentar la demanda se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado (art. 6).-

Por lo cual considera el despacho viable inadmitir la demanda para que se subsane so pena de proceder a su rechazo. (Art. 82 del C. G.P.).

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º. INADMITIR la presente demanda Ejecutiva instaurada mediante apoderado judicial por la señora Luz Estrella Burgos De Villamil, solicita se libre mandamiento de pago contra el señor Carlos Alberto Osorio Bedoya por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º. CONCEDER el término de cinco días para que se subsane la demanda, so pena de proceder a su rechazo.

3º. RECONOCER personería para que actúe en este asunto en representación de la demandante y conforme el mandato concedido, al Doctor José Alexander Villa, abogado portador de la T. P. No. 256.019 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

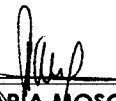


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 42
de hoy 17 de julio de 2020, a las 8 A.M.



ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
Secretaria